

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE JAÉN.” (CONTR 2025 / 527945 ) LOTE 12**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. ÁNGELA MARÍA HIDALGO AZCONA**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería para la Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025)

De otra parte, **D. GUSTAVO PIÑA LEÓN**, con D.N.I. \*5683\*<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de LUIS PIÑA S.A, con N.I.F. A23060288, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía en Andújar D. FRANCISCO SEGURA ORTEGA de fecha 13 de junio de 2025, bajo el nº 946 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de diciembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 8 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Jaén con fecha 27 de octubre de 2025 (Informe n.º INF-JA 2025/120).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto por importe de OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de noviembre de 2025, por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (749.289,64 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de noviembre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del lote 12 fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 4 de marzo de 2026, a la empresa LUIS PIÑA S.A

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

### **PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. GUSTAVO PIÑA LEÓN, en nombre y representación de LUIS PIÑA S.A se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE JAÉN lote 12, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:



- Entrega en plazo reducido de los productos a suministrar: Menos de 24 horas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP: Compromiso de promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se acreditará mediante la presentación, al inicio del contrato, de un plan de actuación cuyo cumplimiento comprobará la persona responsable del contrato.

### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00 €)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.425,00 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (15.675,00 €)**<sup>3</sup>.

Los precios unitarios ofertados se indican en la tabla del Anexo I de este documento.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026: 1 de junio de 2026-30 de noviembre de 2026

Anualidad 2027: 1 de diciembre de 2026-30 de noviembre de 2027

Anualidad 2028: 1 de diciembre de 2027- 31 marzo de 2028

| <b>ANUALIDAD</b> | <b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b> | <b>IMPORTE</b> |
|------------------|-------------------------------|----------------|
| 2026             | 1800046748/G/31R/22105/23 01  | 4.275,00 €     |
| 2027             |                               | 8.550,00 €     |
| 2028             |                               | 2.850,00 €     |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 22 meses, iniciándose el 1 de junio de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



#### **CUARTO.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 29 de enero de 2026, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS ( 712,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001230174193, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es determinado por el tiempo transcurrido entre la recepción por parte del Centro y su consumo, teniendo como límite la fecha de caducidad de cada artículo y, en todo caso, la de un mes del fin del contrato y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

---

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

**LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD**

PD Orden 18 de febrero de 2025  
(BOJA 37 de 24/02/2025)

**LA DELEGADA TERRITORIAL.**

Fdo.: Ángela María Hidalgo Azcona

Fdo.: Gustavo Piña León

**“ Este contrato se suscribió electrónicamente el 1 de abril de 2026, constando su original en el expediente administrativo”**

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.





## ANEXO I

| LOTE 12 -YOGURES                                        |                  |                |                |       |                                   |
|---------------------------------------------------------|------------------|----------------|----------------|-------|-----------------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO                               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ANUAL | CANTIDAD TOTAL | IVA % | PRECIO OFERTADO POR UNIDAD \$/IVA |
| YOGURES NATURALES EDULCORADOS (UNIDAD 125 GR, 1ª Marca) | UNIDAD           | 4.000          | 8.000          | 10    | 0,24                              |
| YOGURES NATURALES Y SABORES (UNIDAD 125 GR, 1ª Marca)   | UNIDAD           | 24.500         | 49.000         | 10    | 0,19                              |